

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

En las ciudades de Santa Fe y Rosario, a los días de Marzo de 2014, se reúne el Comité de Selección, en el marco de la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 0279/13 MOD. 0434/13, convocado a los fines de cumplimentar la etapa de **RECTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES** para el puesto de **PERFIL 01: ADMINISTRATIVO – NIVEL 01 – AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO – DEPENDENCIA: Registro General de la ciudad de Santa Fe;** **PERFIL 02: ADMINISTRATIVO – NIVEL 01 – AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO - DEPENDENCIA: Registro General de la ciudad de Rosario,** **ambos dependientes de la Dirección Provincial del Registro General, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**-----

Se encuentran presentes por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: El Director Provincial del Registro General, Dr. Facundo Paschetto, el Director Provincial de Recursos Humanos, Dr. Raúl Marcelo Suarez, el Sr. Coordinador de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Dr. Daniel Cristoforato; por la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Director General de la Función Pública, Dr. Francisco Berraz Montyn y en su condición de veedores, los delegados de U.P.C.N. los señores Hernández Tomás; Polerat Lucas; Temperini Eduardo y la señora Mónica Ghiglia de A.T.E.-----

Se procede a analizar las solicitudes recibidas, para revisión de puntajes obtenidos en la mencionada etapa, determinándose rectificar en algunos supuestos, por haberser producido un error material en la corrección de los casos, y en otros ratificar los establecido, correspondiendo a los postulantes que se listan a continuación lo siguiente:

Que del analisis de las postulaciones de: RIZZOTTO, María Cecilia, D.N.I. 17.668.148; OBAID, Susana Graciela, D.N.I. 17.337.442 y VALENZUELA, Marcela Patricia D.N.I. 17.794.306, de acuerdo a los expedientes 02004-0002210-1, 02004-0002208-6 y 02004-00022007-5, respectivamente, presentados por las mismas, este Comité de Selección ratifica los puntajes oportunamente otorgados, por cuanto se vuelve a verificar la no existencia de constancias de antecedentes laborales aportados por las requirentes al momento de la inscripción. Por consiguiente solamente se procede a puntuar el título acreditado con el valor correspondiente de 50 puntos, no alcanzándose de ese modo el mínimo requerido para superar esta Etapa de Evaluación de Antecedentes.

En cuanto a la presentación del Sr. GARCIA, Lucas, D.N.I. 31.980.432 -Expte.02004-0002206-4 y habiéndose analizado nuevamente los antecedentes aportados por el requirente al momento de su inscripción se ratifica la no admisión del mismo al Proceso de Selección, por cuanto la copia de D.N.I. adjuntada como fs.21 no se encuentra certificada por autoridad competente, constituyéndose en este caso un incumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la Resolución de Convocatoria (N° 0279/13).

Haciendo lugar a los revisiones solicitadas por FORMENTO, Santiago D.N.I. 32.362.562 y MORIONDO, Maximiliano D.N.I. 36.266.043, Exptes. 02001-0022265-2 y 02001-0022173-4, respectivamente se analizan nuevamente los sobres con documental aportados por los mismos, resultando el siguiente puntaje: Sr. FORMENTO: 100 y Sr. MORIONDO: 70.

Con relación a la impugnación tramitada mediante Expte. 02004-0002212-3 por LUVERÁ, Ma. Belén D.N.I.33.562.488, se procede a analizar nuevamente los antecedentes aportados por la nombrada al momento de su inscripción, en la cual si bien

se considera que de atender a la cuestión planteada en cuanto a que la certificación de antecedentes fue realizada con intervención notarial y que la misma determinaría el detalle de lo presentado, lo cual habilitaría puntuar lo presentado, resulta que las constancias de antecedentes laborales que se aportaron no alcanzan el plazo mínimo necesario (1 año en el sector privado) para obtener la calificación necesaria para superar la etapa, por lo cual se ratifica el puntaje establecido oportunamente.

En consideración a los Exptes. 02001-0022246-7 y 02001-0022267-4 mediante los cuales los postulantes BORZONE, Ma. Soledad D.N.I 26093320 y LEDESMA, Edgar Rodolfo D.N.I.32.959.315 acompañan copia de D.N.I. certificada, se ratifica la no admisión de los mismos al Proceso de Selección, por cuanto no es admisible subsanar en esta instancia el incumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la Resolución de Convocatoria (Nº 0279/13).

Procediéndose a analizar la reconsideración presentada mediante Expte.02001-0022266-3 del Sr. ALVAREZ, Gustavo, D.N.I. 29.848.584, se revisan nuevamente los antecedentes aportados por el mencionado al momento de su inscripción y se ratifica el incumplimiento del requisito de presentación establecidos en la Resolución de Convocatoria (Nº 0279/13). Asimismo se considera que de atender a la cuestión planteada, lo cual habilitaría puntuar lo presentado, resulta que no se acompañan constancias de antecedentes laborales para obtener la calificación necesaria para superar la etapa.

Así mismo, del Analisis de las actuaciones presentadas por la Srta. CARABAJAL MARÍA ANA D.N.I. 36.123.008, y habiendose corroborado la presentación dentro del plazo de la documentación respaldatoria, se procede a rectificar el puntaje, estableciendo que la misma posee 80 puntos.

En cuanto a la presentación de la Srta. GALLUCCIO, Agostina D.N.I. 31.419.604, tramitada por Expte. 02001-0022245-6 se revisan nuevamente los antecedentes aportados por el mencionado al momento de su inscripción y se ratifica el incumplimiento del requisito de presentación establecidos en la Resolución de Convocatoria (Nº 0279/13). Asimismo se considera que de atender a la cuestión planteada, lo cual habilitaría puntuar lo presentado, resulta que no se acompaña copia certificada de título secundario que posibilite la calificación necesaria para superar la etapa.

Atento a lo planteado , por la Srta. CESPEDES Jorgelina Pilar D.N.I 26.540.087 en relación a que se revea el puntaje establecido para la primera etapa, el jurado resuelto reveer el puntaje, tener al aspirante como admitido, con 90 puntos.

No teniendo otra cuestión para su tratamiento se finaliza el acto, refrendando los presentes con su firma lo actuado y ordenándose la publicación de los resultados de esta etapa de acuerdo a las modalidades previstas en la Resolución 0279/13 MOD.0434/13